



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

L E Y 6642.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

ARTÍCULO 1º. Créase el Municipio de “Malvinas”, en la Provincia de Corrientes. Correspondrán a este municipio los bienes de uso público y privado, los muebles e inmuebles, pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. Fíjase como jurisdicción territorial del Municipio de “Malvinas” la correspondiente a las siguientes áreas censales (según Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010): Radio Censal 02 de la Fracción Censal 08 y los Radios Censales 01, 02, 03, y 04 de la Fracción Censal 09 y los Radios Censales 01, 02 y 03 de la Fracción Censal 10 de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. Establécese que la jurisdicción territorial del municipio de “Malvinas” queda comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste: Municipios San Isidro y Goya, al Norte: Municipio de Curuzú Cuatiá, al Este: Municipio de Sauce, y al Sur: Municipio de Esquina.

ARTÍCULO 4º. Adjudícase al Municipio de “Malvinas” la correspondiente alícuota de coparticipación en los términos fijados por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado